

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Banco de la Nación Argentina en la causa Banco de la Nación Argentina en J° 31.809/32.685 Guglielmo Eximfrut ACSA p/ conc. prev. s/ inc. cas.", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario no ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 1° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007 y las copias acompañadas con el recurso de queja no satisfacen el recaudo previsto en el artículo 7° de dicha normativa, en tanto no resultan claramente legibles.

Por ello, se desestima la queja. Declárase perdido el depósito de fs. 83. Notifíquese y, oportunamente, archívese. ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Recurso de hecho interpuesto por el **Banco de la Nación Argentina**, representado por la **Dra. Silvana María Mujica**, con el patrocinio letrado del **Dr. Víctor Rubén Palero**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de Mendoza**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado de Procesos Concursales y Registro n° 1 de Mendoza; 3° Cámara de Apelaciones de Mendoza**.